

02-07-2009

PREJUBILACIONES en CAJASOL (III) Propuestas planteadas por CCOO

CCOO como premisas básicas para abordar esta negociación plantea la **VOLUNTARIEDAD** a la adscripción del posible acuerdo y la **UNIVERSALIDAD** del mismo, lo que conlleva la aplicación de las mismas condiciones a toda la plantilla que cumpla los requisitos de edad a partir de 55 años.

El **instrumento que plantea CCOO** para la realización del acuerdo es la creación de un **Fondo para prejubilaciones**, cuya dotación quede tasada en las partidas contables que se establezcan a tal efecto, que fije un compromiso cierto y cuantificable que se extienda a futuro mediante ofertas periódicas y cuyos criterios deben incluirse en el acuerdo. A continuación te informamos de la propuesta de **CCOO** trasladada a mesa.

FONDO PARA PREJUBILACIONES

- **Ámbito, vigencia y aplicación:**

1. Objeto del acuerdo: Creación Fondo específico para Prejubilaciones
2. Vigencia: Hasta 31-12-2013
3. Funcionamiento: aportaciones en función de los recursos disponibles y llamamientos periódicos para toda la plantilla con 55 años o más. Compromiso de aplicación total de los fondos generados
4. Adhesiones: por riguroso orden de edad

Recursos asignados al Fondo para Prejubilaciones:

1. Compromiso mínimo de dotación: Ingresos atípicos y extraordinarios de los ejercicios de 2009 a 2013.
2. Aportaciones comprometidas:
 - Aportación de 50 millones de euros en el momento de la firma del presente Acuerdo.
 - Aportación de 10 millones de euros antes del 10 de enero 2010
3. Compromiso de aportación suficiente para atender las solicitudes de los colectivos A y B.
4. Aportaciones mínimas periódicas antes del 15 de enero de cada ejercicio, a partir de 2010
5. Potestad de la Entidad para adelanto o incremento de aportaciones.

Respecto al resto de aspectos te informamos de las propuestas planteadas por CCOO en la mesa de negociación:

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE PREJUBILACIONES

Voluntariedad

Principio de voluntariedad y compromiso de hacerlo respetar en toda la organización.

Ámbito personal de aplicación:

1. Universal
2. Llamamientos periódicos en función de los fondos disponibles
3. Condiciones de acceso:
 - o 55 años cumplidos
 - o Antigüedad mínima de 5 años
4. Modificación de requisitos mediante negociación colectiva

Sección Sindical CC.OO. Cajasol

TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296

cajasol@comfia.ccoo.es www.comfia.net/cajasol

Extinción de la relación laboral y firma contrato de prejubilación.

1. Extinción voluntaria de la relación laboral. (art. 49.1. E.T.)
2. Contrato de prejubilación incorporado como Anexo del Acuerdo
3. Compromiso de no concurrencia

Convenio Especial Seguridad Social

1. Convenio para mantenimiento de las bases de cotización a cargo de la empresa.
2. Financiación hasta la jubilación, con revalorizaciones, salvo fallecimiento o incapacidad en cualquier grado.
3. Gestión asumida por la caja.
4. Posibilidad de sustitución por el régimen especial de Autónomos

Condiciones Económicas:

- Un porcentaje lineal básico no vinculado a la edad de 82%.
- Establecimiento de bonificaciones en función de la antigüedad:

Más de 10 años	0,5%
Más de 15 años	1,5%
Más de 20 años	2,0%
Más de 25 años	2,5%
Más de 30 años	3,0%
Más de 35 años	3,5 %

1. Definición de retribuciones brutas similar al Acuerdo 2006
2. Anexo con conceptos retributivos excluidos
3. Revisión por IPC con límite máximo del 3%, sin aplicación de IPC negativos. Primera revisión: 1 de enero del ejercicio siguiente al acceso efectivo a la prejubilación.
4. Financiación adicional de las cuotas correspondientes al Convenio Especial y revalorizaciones anuales.
5. Mantenimiento del derecho al cobro de las prestaciones en caso de incapacidad en cualquier grado, o acceso a la jubilación anticipada, hasta el cumplimiento de los 65 años, salvo importes convenio especial.
6. Mantenimiento del abono de prestaciones pactadas a beneficiarios designados en caso de fallecimiento, salvo importes convenio especial.
7. Abono del finiquito en el momento de la extinción de la relación laboral.

Artículo 8. Condiciones sociales:

1. Mantenimiento condiciones sociales Acuerdo Prejubilaciones 2006
2. Garantía de disfrute o finiquito de vacaciones y premio de fidelidad pendientes, a voluntad del trabajador
3. Compromiso de estudiar fórmulas de refinanciación de deudas y/o incremento de plazos para adecuación al nuevo nivel adquisitivo.

Artículo 9. Previsión Social complementaria:

1. Pase a partícipe en suspenso del Plan de Pensiones
2. Posibilidad de aportaciones voluntarias y/o movilización
3. Garantía compromisos adicionales al Plan de Pensiones (pólizas complementarias)

Artículo 10. Procedimiento de adhesión y acceso:

1. Asignación de las adscripciones por riguroso orden de fecha de nacimiento, prevaleciendo las personas de mayor edad
2. Plazo de 25 días desde la oferta hasta la decisión de adhesión.
3. Potestad de diferimiento del acceso efectivo a la prejubilación, por razones organizativas justificadas, durante un máximo de 6 meses.
4. Se desarrollará modelo de adhesión, que se adjuntará al Acuerdo como Anexo.

Artículo 11. Sistema de ofertas y llamamientos:

1. Con periodicidad semestral la Comisión de Seguimiento decidirá, en función de los fondos acumulados el lanzamiento de un sucesivos llamamientos de adhesión entre la plantilla que reúna los requisitos generales.
2. Las nuevas convocatorias se realizarán, al menos, una vez al año, hasta el final de la vigencia del presente Acuerdo (31-12-2013)
3. Con respeto a las preferencias establecidas en el capítulo III, todas las ofertas y llamamientos posteriores tendrán carácter universal.
4. Las adhesiones se adjudicarán por riguroso orden de fecha de nacimiento, prevaleciendo las personas de más edad.
5. Las condiciones de las sucesivas ofertas se ajustarán a lo contemplado en el presente acuerdo.
6. Cualquier modificación de condiciones deberá realizarse en el seno de la Comisión de Seguimiento, mediante negociación colectiva de eficacia general.

CAPÍTULO III. PRIMERA OFERTA DE PREJUBILACIONES

Artículo 11. Ámbito personal: Se ofertará el acceso a la prejubilación a los siguientes colectivos por orden preferente:

- A. Personas que, habiéndose adherido al plan de prejubilaciones ofertado en 2006, no pudieron acogerse por falta de fondo. Adjuntar anexo individualizado
- B. Personas que, cumpliendo los requisitos generales y habiendo formado parte del organigrama directivo publicado el 1-4-2008, no forman parte del organigrama directivo publicado el 23-6-2009 y han cesado en funciones directivas. Adjuntar anexo individualizado
- C. La totalidad de la plantilla de la Entidad que cumpla los requisitos generales.

Artículo 12. Calendario y fechas de desvinculación:

1. Llamamiento colectivos A y B:
 - Fecha oferta: 07-2009
 - Publicación adheridos: 08-2009
 - Fecha efectiva desvinculación: 09-2009
 - Garantía de dotación suficiente para atender todas las solicitudes.
 - Con carácter excepcional el colectivo A será bonificado con 5 puntos en el porcentaje de retribuciones, dadas las diferencias retributivas con la oferta de 2007, a la que se adhirieron y a la que no pudieron acceder por motivos ajenos a su voluntad.

- Primera revisión IPC: efectos 1-1-2010
2. Llamamiento universal al colectivo C para aplicación de los fondos excedentes:
 - Fecha oferta: 09-2009
 - Publicación adheridos: 10-2009
 - Fecha efectiva desvinculación: 11-2009
 - Garantía de aplicación completa de los fondos existentes.
 - Adhesión por riguroso orden de cumplimiento de la edad
 - Primera revisión IPC: efectos 1-1-2010
 3. Una vez realizada la dotación comprometida para enero 2010, se ofertará, con carácter excepcional, el acceso a la prejubilación a las personas que, aún formando parte del organigrama directivo publicado el 23-6-2009, hayan sido cesados en sus funciones antes del 31-12-2009 y dejen de desempeñar funciones directivas.
 - Fecha oferta: 01-2010
 - Fecha publicación adhesiones: 02-2010
 - Fecha desvinculación: 03-2010
 - Primera revisión IPC: efectos 1-1-2011
 4. Llamamiento universal al colectivo C para aplicación de fondos excedentes:
 - Fecha oferta: 03-2010
 - Fecha publicación adhesiones: 04-2010
 - Fecha desvinculación: 04-2010
 - Primera revisión IPC: efectos 1-1-2011

CAPITULO IV: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DERECHOS DE INFORMACIÓN.

1. La Comisión Paritaria del A.L.F. se constituirá como Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.
2. Con periodicidad semestral, la Caja entregará a la Comisión listados individuales de todos los colectivos afectados, con detalle de antigüedad, edades, desempeños, salarios desglosados por conceptos retributivos, coste de dotaciones... y dota la información necesaria para evaluar los sucesivos llamamientos.
3. Igualmente facilitará a la Comisión información de cualquier aportación realizada en el Fondo para Prejubilaciones.
4. Con posterioridad a las adhesiones, la caja facilitará información permanente de las personas adheridas, coste de la dotación y saldo actualizado del Fondo para Prejubilaciones.

En Cajasol, tu garantía



Sección Sindical CC.OO. Cajasol

TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296

cajasol@comfia.ccoo.es www.comfia.net/cajasol